CONTRATACION DIRECTA N° 11/2015
"ADQUISICION DE PINTURAS Y ADHESIVOS PARA CARTELES"

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) representado en este acto por el Señor Presidente y Jefe Administrativo del mismo, **Dr. Hugo F. Idoyaga Benítez**, nombrado por el Decreto N° 9.179 del 27-VI-2012 y confirmado por el Decreto N° 83 del 22-VIII-2013 en su carácter de Señor Presidente y Jefe Administrativo del mismo, con Cédula de Identidad N° 501.080, fijando domicilio para este acto en la Sede Central del SENACSA, sito en la ciudad de San Lorenzo, a la altura del Km. 10 ½ de la Ruta Mcal. Estigarribia sobre la Avda. Ciencias Veterinarias Nº. 265, en adelante denominado SENACSA y por otra parte, la firma **"PINTUPAR S.R.L."**, con RUC **80021413-7,** domiciliada en la calle Juez Pino N° 2739 casi Aviadores del Chaco de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el **Sr Rafael E. Cortes** con Cedula de Identidad 1.153.552, en calidad de Gerente General en adelante denominado PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan en celebrar el presente **"ADQUISICION DE PINTURAS Y ADHESIVOS PARA CARTELES"** y se regirá por las cláusulas que se mencionan a continuación.----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.
"ADQUISICION DE PINTURAS Y ADHESIVOS PARA CARTELES"----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTACION CONTRACTUAL
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato los siguientes:
a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor.
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f) Cuadro de Precios Adjudicados.
g) Las Garantías.
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----

CLAUSULA TERCERA. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle: ----------

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	2	1	0	0	330	30	14	99	8.650.000
2014	2	1	0	0	350	30	14	99	20.115.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 285.789

Rafael E. Cortés
Gerente General
PINTUPAR S.R.L.

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 11/2015, convocado por EL SENACSA. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 1728./2015.-

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

N° Item*	Código Catálogo*	Descripción del Bien *	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Relación de Medida	Cantidad	Precio Unitario (iva incluido)	Precio Total (iva incluido)
1	31211508-001	Pintura sintética	TITANLUX	Paraguaya	unidad	Balde x 3,600 lts.	1	10	76.000	760.000
2	31211508-001	Pintura sintética	TITANLUX	Paraguaya	unidad	Balde x 3,600 lts.	1	5	78.000	390.000
4	31211508 -001	Pintura sintética	TITANLUX	Paraguaya	unidad	Balde x 3,600 lts.	1	10	78.000	780.000
5	31211508-001	Pintura sintética	TITANLUX	Paraguaya	unidad	Balde x 3,600 lts.	1	10	78.000	780.000
6	31211508-001	Pintura sintética	TITANLUX	Paraguaya	unidad	Balde x 3,600 lts.	1	10	78.000	780.000
7	31211508 -001	Pintura Sintética	TITANLUX	Paraguaya	unidad	Balde x 3,600 lts.	1	10	78.000	780.000
8	31211508-001	Pintura Satinol	TITANLUX	Paraguaya	unidad	Balde x 3,600 lts.	1	10	80.000	800.000
9	31211508-001	Pintura Satinol	TITANLUX	Paraguaya	unidad	Balde x 3,600 lts.	1	10	80.000	800.000
10	31211508-001	Pintura Satinol	TITANLUX	Paraguaya	unidad	Balde x 3,600 lts.	1	5	85.000	425.000
11	31211508-001	Pintura Satinol	TITANLUX	Paraguaya	unidad	Balde x 3,600 lts.	1	5	85.000	425.000
12	31211508-001	Pintura Satinol	TITANLUX	Paraguaya	unidad	Balde x 3,600 lts.	1	5	85.000	425.000
13	31211508-001	Pintura Satinol	TITANLUX	Paraguaya	unidad	Balde x 3,600 lts.	1	5	85.000	425.000
14	31211508-006	Pintura antióxido	CROMETAL	Paraguaya	unidad	Balde x 3,600 lts.	1	16	65.000	1.040.000
15	31211508-005	Pintura al agua interior	VINILATEX	Paraguaya	unidad	Balde x 18 lts.	1	10	82.000	820.000
16	31211707-001	Barniz	MARINER	Paraguaya	unidad	Balde x 3,600 lts.	1	10	76.000	760.000
17	31211707-001	Barniz	MARINER	Paraguaya	unidad	Balde x 3,600 lts.	1	10	62.000	620.000
18	31211803-005	Tinner	PINTUPAR	Paraguaya	unidad	Balde x 18 lts.	1	10	200.000	2.000.000
19	31211803-004	Aguarrás	PINTUPAR	Paraguaya	unidad	Balde x 18 lts.	1	15	190.000	2.850.000
TOTAL										15.660.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de 15.660.000 (quince millones seiscientos sesenta mil guaraníes).----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes y/o servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones de este Contrato.----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas, de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

Rafael E. Cortés
Gerente General
PINTUPAR S.R.L.

CIENCIAS VETERINARIAS N° 285 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-
El plazo de vigencia de este Contrato abarca desde la firma hasta el 31 de diciembre de 2015.-

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES.-
Los bienes/servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el cronograma de entregas del pliego de bases y condiciones, en la siguiente dirección: calle Ciencias Veterinarias N° 265 c/Ruta Mcal. Estigarribia km 10 ½ - San Lorenzo; de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 horas.----------
El plazo de entrega de los bienes o prestación de los servicios será: 15 (quince) días calendarios a partir de la fecha de notificación de firma del contrato al Proveedor adjudicado.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-
La administración del contrato estará a cargo de: Dpto. de Administración de Contratos dependiente de la Dirección de Contrataciones del SENACSA.----------

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentara a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato: la garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato.----------
La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar en un plazo no mayor a 28 días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor.----------

CLAUSULA DECIMA: MULTAS
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------
El valor de las multas será: 1 %(un por ciento), por cada día hábil de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados hasta alcanzar el 10% (diez por ciento) del total, en cuyo caso se procederá a rescindir el contrato y se aplicaran las sanciones pertinentes. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpretación judicial o extrajudicial de la factura correspondiente a la falta.----------

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.-
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato son las establecidas en la Ley N° 2051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

Rafael Cortés
Gerente General
PINTUPAR S.R.L.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

CLASULA DECIMO TERCERA: ANULACION DE LA ADJUDICACION.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

CLAUSULA DECIMO CUARTA: FORMA DE PAGO.
El SENACSA pagara al OFERENTE en Guaraníes, deducidos los impuestos correspondientes.----------
Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio 2015, previa presentación del Informe de Recepción, en base a los bienes/servicios entregados y de conformidad al Plan Financiero y a los Recursos Propios transferidos por la Comisión Interinstitucional.----------
Los pagos se realizarán en forma directa al oferente dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de su Factura Crédito, luego de haberse recibido los bienes a satisfacción de la contratante. ----------
Del monto facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4 % sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1° de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y reglamentado por el Decreto N° 21909/03.----------

CLAUSULA DECIMO QUINTA: REAJUSTE DE PRECIO.
El precio del contrato estará sujeto a reajustes, a pedido de parte interesada, siempre que la variación del tipo de cambio del dólar sea de al menos el 15% en relación a el de la fecha de apertura de ofertas, conforme a las publicaciones del Banco Central del Paraguay. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

$$P = P_0 x \frac{C}{C_0}$$

Donde:
P = Precio Reajustado.
P0 = Precio Original de la oferta.
C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.
C0= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.

Rafael E. Cortés
Gerente General
PINTUPAR S.R.L.

El presente contrato, previa lectura y ratificación de su contenido, es firmado por las partes intervinientes, en 2 (Dos) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, República del Paraguay a los.....26..... días del mes de.....JUNIO..... de dos mil quince.----------

Rafael E. Cortes
Gerente General
PINTUPAR S.R.L.

PINTUPAR S.R.L.
Rafael E. Cortes
Gerente General

POR EL SENACSA
Dr. Hugo F. Idoyaga Benítez
PRESIDENTE